



DÑA. CARMEN DOLORES PADRÓN ARTEAGA, SECRETARIA
ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA,

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

3.- Estudio, debate y acuerdo que proceda, sobre Propuesta de bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera para el año 2023, convocatoria y expediente de gastos; expediente electrónico: 1339/2023.

Vista la Propuesta obrante en el expediente, de la que se desprenden los siguientes antecedentes:

“ De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente relativo a las Bases de “Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera”, para el año 2023. Visto el Informe-Propuesta de Resolución emitido por la Jefa de Sección de Industria y Transportes, de fecha 29 de noviembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículos 47.7 y 49 del Reglamento de Organización y funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en virtud de los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, se emite la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO Vista la Providencia emitida por el Consejero Delegado de la extinta Consejería de Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación, de fecha 25 de mayo de 2023. Visto que se ha elaborado la correspondiente propuesta de convocatoria y Bases Específicas con el objeto de regular la concesión de “Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera” para el año 2023.

Visto que consta en el expediente documento RC por la cantidad señalada de 2.000.000,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/4890000.





Visto que con fecha 21 de abril de 2023 se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Cabildo Insular la Consulta Pública Previa para la aprobación de las citadas bases de subvenciones.

Visto que según consta en el expediente, con fecha 29 de junio de 2023 se emite el certificado de publicación en el tablón de anuncios de la Consulta Pública Previa mediante el que se certifica que dicho documento permaneció publicado durante 28 días y dejó de estarlo el día 28/06/2023.

Vista la diligencia de fecha 03/07/2023 de la Técnica PRODAE con conformidad de la Jefa de Sección de Turismo y Transporte cuyo tener literal es el siguiente:

“ De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Comercio de esta Corporación Insular publicó con fecha 31/05/2023 en el Tablón de Anuncios de su Sede Electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» a través del portal web <https://lagomera.sedelectronica.es>, por un plazo de 20 días hábiles la Consulta Pública Previa de la Ordenanza específica del Cabildo Insular de La Gomera, reguladora de las Bases Específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la Isla de La Gomera, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y recabar así, la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectos por las futuras normas acerca de las citadas ayudas.

Visto el certificado de publicación en el tablón de anuncios de fecha 29/06/2023, dicho documento permaneció publicado durante 28 días y dejó de estarlo el 28/06/2023.

Transcurrido el período de exposición pública del relativo documento a los potenciales interesados, el Servicio de Industria informa que no constan aportaciones o alegaciones algunas a través del buzón de correo electrónico exposicionpublica@lagomera.es habilitado a tal efecto.

Vista la providencia emitida por la Consejera Insular de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, de fecha 28 de noviembre de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto expediente relativo a las Bases de “Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera”, para el año 2023.

Vista la Providencia del emitida por el Consejero Delegado de la extinta Consejería de Desarrollo Económico, Energía, Industria y Artesanía, Comercio e Innovación, de fecha 25 de mayo de 2023; asimismo, consta en el expediente documento RC por la cantidad señalada de 2.000.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/4890000.

Atendiendo a que El Cabildo Insular de La Gomera en su objetivo de contribuir a la adaptación al cambio climático, reducir la huella de carbono y fomentar el desarrollo sostenible, pretende adoptar medidas que promuevan la movilidad urbana sostenible, e impulsar la transformación del parque de vehículos de la Isla que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que son propulsados por energías alternativas como el vehículo eléctrico y el desarrollo de infraestructuras de recarga de estos vehículos.

Habida cuenta de que existen diversos recursos disponibles que se materializan entre otros, en ayudas y subvenciones dirigidas al sector público, privado y a la ciudadanía en general en las referidas materias; y atendiendo al extenso marco normativo existente en este ámbito, unido al hecho de la





actualización constante de las normas, motiva que este Cabildo Insular declare la especificidad de la “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera” sin solución de continuidad, sin perjuicio de que con posterioridad a la presente convocatoria y atendiendo a las circunstancias concurrentes puedan establecerse unas bases específicas reguladoras de manera permanente en el tiempo.

En este sentido, atendiendo a la especificidad de la subvención y que no se pretende la continuidad en el tiempo de las mismas en fundamento de lo referido anteriormente, podrá aplicarse lo previsto en el art. 23.2a) de la Ley General de Subvenciones que establece que podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria, en atención a su especificidad.

Por todo ello, esta Consejera que suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 32.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la entidad Insular, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 07 de julio de 2023, por la que se designan a los Consejeros de la Corporación Insular y los miembros del Consejo de Gobierno y Vicepresidencias,

DISPONGO: ÚNICO.-Se elabore la convocatoria que contienen las bases para la concesión de “Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera”, para el año 2023, que han de someterse para su aprobación al órgano competente del Cabildo Insular de La Gomera, siendo de aplicación igualmente lo previsto en el título VI, de la Ordenanza General de las Subvenciones que se concedan por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (BOP núm. 122 de 26 de junio de 2009).”

Vista que el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo para el año 2023, contempla la subvención para mejora de la eficiencia energética mediante la compra de vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recargas en la isla de La Gomera.

Con esta línea de subvención se satisfacen objetivos de naturaleza medioambiental tales como:

1.- Favorecer el mejor cumplimiento de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la Calidad del Aire y a una Atmósfera más Limpia en Europa, de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

2. Contribuir a la mejora del medio ambiente , y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales, promoviendo la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética y fomentando los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, en cumplimiento de los objetivos de la política de movilidad sostenible establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

3.Mejorar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el transporte rodado de la Isla.

Asimismo y en relación a la línea 2, de las bases, relativa a la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos destinada a los profesionales del transporte de viajeros por carretera, el artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.





En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de “Transporte por carretera, por cable y ferrocarril”, que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, “(...) bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular”.

Igualmente el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de La Gomera, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

Asimismo es necesario hacer mención a que estas son complementarias con las actuaciones promovidas por el Cabildo Insular en materia de eficiencia energética y movilidad sostenible, tales como, la adquisición de vehículos oficiales del Cabildo Insular, la instalación de puntos de recarga en diferentes lugares de la Isla, el fomento a para instalaciones de auto-consumo en edificaciones mediante energía solar fotovoltaica, et.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Bases específicas propuestas en el mencionado expediente de subvenciones destinadas a la adquisición y al fomento del uso de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera, se rigen por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, tal y como queda reflejado en el texto de las mismas.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 de la LGS, “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el BOP núm 122 de Santa Cruz de Tenerife el 26 de junio de 2009, establece en su base n.º 10ª las previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Tercero.- La referida propuesta de bases específicas que se han elaborado, reúne los requisitos mínimos previstos en el artículo 17.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La base n.º 27 de la referida Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación Insular, establece que para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia competitiva se tendrán que aprobar





las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza General.

Quinto.- Las Bases Específicas que se proponen para la concesión de “subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera”, además de cumplir con las disposiciones establecidas en la LGS, en particular a lo preceptuado en su artículo 23.2; con el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el 26 de junio de 2009, también da cumplimiento a la ejecución del objetivo estratégico 9. Fomento e implantación de energías renovables en la isla de La Gomera.

Sexto.- Atendiendo a lo establecido en la base 27ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera en lo referido a las bases específicas, se establece entre otros, que:

1\.. “Para todas las subvenciones que se tengan que conceder mediante concurrencia se tendrán que aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la Ordenanza General.

2\.. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde a la Junta de Gobierno (Consejo de Gobierno Insular). En caso de organismo autónomos o entidades públicas de carácter empresarial, será competente lo que se establezca en sus estatutos.

3\.. Se publicará en el BOP un anuncio del contenido de las bases y de la Convocatoria en el que se terminará el plazo de presentación de solicitudes.”

Séptimo.- En lo que información y transparencia se refiere, el Reglamento de Organización y funcionamiento interno del Cabildo Insular de la Gomera, establece:

Artículo 91.- Obligación de transparencia.

1\.. En cumplimiento de lo contenido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, el Cabildo Insular de La Gomera está obligado a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la que se establece en la Sección 4ª “Transparencia Administrativa” del Capítulo II, del Título III “ Funcionamiento, Información y Transparencia “, de la mencionada norma.

2\.. El órgano competente en materia de información pública se establecerá por decreto de la Presidencia, así como las funciones que corresponden al mismo respecto de la información de la Corporación Insular y de los organismos y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de los mismos.

Artículo 92.- Publicidad. Unidad de Información y Transparencia.

1\.. La información sujeta a publicación a la que se refiere los artículos 100 a 116 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, se hará pública preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica y de la página web de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

2\.. Sin perjuicio de lo anterior, en la pagina web del Cabildo Insular de La Gomera, así como en las de los organismos y entidades vinculadas o dependientes del mismo, se publicará y mantendrá actualizada la información específica que se considere necesaria para facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos o de mayor utilidad para la sociedad y para la actividad económica, según se contempla en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.





3\.. Para el cumplimiento de los preceptos básicos establecidos en la normativa sobre transparencia, será creada la Unidad de Información y Transparencia, bajo la dirección del Presidente, u órgano superior o directivo en quien delegue esta materia, en su caso.

Octavo.- En línea con el apartado anterior, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, al referirse ala “transparencia administrativa”, establece:

Artículo 98. Obligación de transparencia.

1\.. Los cabildos insulares están obligados a facilitar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la que se establece en esta sección.

2\.. Los cabildos insulares establecerán el órgano competente en materia de información pública, así como las funciones que corresponden al mismo respecto de la información de la corporación insular y de los organismos y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de los mismos.

Artículo 99. Publicación y acceso de la información.

1\.. La información sujeta a publicación de acuerdo con lo establecido en esta sección relativa a los cabildos insulares y a las entidades y organismos dependientes de los mismos, se hará pública preferentemente por medios electrónicos, a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

2\.. Sin perjuicio de lo anterior, en las páginas web de los cabildos insulares, así como en las de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de las mismas, se recogerá y mantendrá actualizada la información específica que se considere necesaria para facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos o de mayor utilidad para la sociedad y para la actividad económica, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente por cada corporación.

3\.. La información prevista en esta sección será publicada de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Asimismo, estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

4\.. El acceso a la información sujeta a la obligación de publicación conforme a lo establecido en esta ley será en todo caso gratuito.

Artículo 115. Información de las ayudas y subvenciones.

1\.. Los cabildos insulares, respecto de las ayudas y subvenciones de sus órganos y de los órganos de los organismos y entidades vinculadas o dependientes, harán pública y mantendrán actualizada la información de las ayudas y subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siguiente:

a) Los planes estratégicos de ayudas y subvenciones aprobados, en su caso.

b) La relación de las líneas de ayudas o subvenciones que tengan previsto convocar durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes que se destinen, el objetivo o la finalidad, los criterios de distribución o concesión y la descripción de los posibles beneficiarios.

c) La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2\.. La publicación de las ayudas y subvenciones concedidas prevista en el apartado anterior no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda





del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Noveno.- De acuerdo con el art. 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la entidad Insular, y en relación con el Decreto de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2023 modificado por el Decreto de la Presidencia de fecha 07 de julio de 2023, por la que se designan a los Consejeros de la Corporación Insular y los miembros del Consejo de Gobierno y Vicepresidencias, Dña. Cristina Ventura Mesa ostenta el cargo de miembro corporativo titular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, se debe formular la correspondiente propuesta por el Sra. Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, para la aprobación de la convocatoria de las bases específicas que han de regir el otorgamiento de Las Subvenciones destinadas a la adquisición y al fomento del uso de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera para el año 2023.

A tenor de lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la Propuesta de convocatoria y de Bases Específicas que han de regir el otorgamiento de Las Subvenciones destinadas a la adquisición y al fomento del uso de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera para el año 2023.

En cuanto al asunto de referencia es cuanto puedo informar, no obstante el superior jerárquico resolverá lo que mejor estime en derecho.

Visto que se ha elaborado la correspondiente propuesta de convocatoria y Bases Específicas con el objeto de regular la concesión de “Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera” para el año 2023.

Visto que consta en el expediente documento RC por la cantidad señalada de 2.000.000,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 42200/4890000.

Atendiendo a que El Cabildo Insular de La Gomera en su objetivo de contribuir a la adaptación al cambio climático, reducir la huella de carbono y fomentar el desarrollo sostenible, pretende adoptar medidas que promuevan la movilidad urbana sostenible, e impulsar la transformación del parque de vehículos de la Isla que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que son propulsados por energías alternativas como el vehículo eléctrico y el desarrollo de infraestructuras de recarga de estos vehículos.

Habida cuenta de que existen diversos recursos disponibles que se materializan entre otros, en ayudas y subvenciones dirigidas al sector público, privado y a la ciudadanía en general en las referidas materias; y atendiendo al extenso marco normativo existente en este ámbito, unido al hecho de la actualización constante de las normas, motiva que este Cabildo Insular declare la especificidad de la “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera” sin solución de continuidad, sin perjuicio de que con posterioridad a la presente convocatoria y atendiendo a las circunstancias concurrentes puedan establecerse unas bases específicas reguladoras de manera permanente en el tiempo. “”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de las/os Señora/es Consejera/os asistentes, en un total de cinco votos a favor (Ilmo. Sr. Casimiro Curbelo Curbelo, Sra. Dña. Cristina Ventura Mesa, Sra. Dña. Rosa Elena García Meneses, Sra. Dña. María Isabel Méndez Almenara y Sr. Don Gregorio Ramón Medina Tomé, **adoptó el siguiente ACUERDO:**





Primero.- Aprobar las bases específicas propuestas, así como la correspondiente convocatoria y el perceptivo expediente de gastos, para la concesión de "Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera" para el año 2023, de acuerdo con lo recogido en el documento anexo a la presente propuesta, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la norma reguladora de la convocatoria por la que se regirá el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos eléctricos y estaciones de recarga en la isla de La Gomera para el año 2023.

La finalidad última de estas bases específicas, es impulsar la transformación del parque de vehículos de la Isla que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que son propulsados por energías alternativas como el vehículo eléctrico y el desarrollo de infraestructuras de recarga de estos, contribuyendo de esta forma a la reducción de la huella de carbono y mejora en la calidad del aire fomentando el desarrollo sostenible de la Isla y promoviendo la movilidad urbana sostenible.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria será subvencionable:

- La adquisición de vehículos nuevos eléctricos o híbridos de conformidad con lo establecido en la base 4ª y clasificados de acuerdo a las siguientes categorías:
 - a) Categoría (M1): Vehículos a motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas que tengan además, del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
 - b) Categoría (M2): Vehículos a motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte y personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que no supere las 5 toneladas.
 - c) Categoría (M3): Vehículos a motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas y que tengan un peso máximo que supere las 5 toneladas.
 - d) Categoría (N1): Vehículos a motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías con un peso máximo inferior a 3,5 toneladas.





e) Categoría (L3e):Motocicleta de dos ruedas propulsada con un motor eléctrico con batería.

f) Bicicletas eléctricas: Bicicletas equipadas con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.

- El desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las empresas y/o cualquier persona física o jurídica que cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases, los estipulados en la disposición sexta de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en particular:

Las personas físicas (particulares), deberán acreditar tener su residencia habitual en la Isla de La Gomera durante al menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria, o en su caso, a la fecha de adquisición del vehículo objeto de ayuda si esta se hubiese producido antes de dicha publicación.

Las empresas personas físicas (autónomos) y personas jurídicas, deberán acreditar tener establecido su domicilio social y fiscal en la Isla de La Gomera así como haber iniciado su actividad económica al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria o, en su caso, en la fecha de adquisición del vehículo objeto de la ayuda si esta se hubiera producido antes de dicha publicación. Para ambos requisitos se atenderá a lo que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

A efectos de aplicación de la norma reguladora por la que se rige la presente convocatoria, en el supuesto de adquisiciones directas, se entiende por beneficiario, el adquirente que ha de constar como titular de la matriculación registrada en el Registro Oficial de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, sin haberse realizado transferencias previas de la titularidad del mismo.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de la isla de La Gomera. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora podrá solicitar cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.





No podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.





- k) No hallarse al corriente con las obligaciones de pago con la Tesorería de este Cabildo Insular.

El incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones, será causa de reintegro de la subvención concedida.

3. ENTIDAD COLABORADORA. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

3.1 Para la gestión y tratamiento de las subvenciones reguladas mediante las presentes bases, así como para la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos aquí establecidos, podrá designarse a una o varias entidades colaboradoras previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

3.2 La colaboración de esta entidad para el desarrollo de las ayudas, se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se registrará por las normas contenidas de conformidad con el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose a la entidad el régimen jurídico previsto en dichas normas y en sus disposiciones de desarrollo para entidades colaboradoras en gestión de subvenciones.

3.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3.4 La entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los de solvencia y eficacia establecidos en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5 La entidad colaboradora, en los términos que se determinen en el convenio, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 50 por ciento de la cantidad total a percibir.

3.6 El Cabildo Insular de La Gomera podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a la entidad colaboradora. Para la designación de una nueva entidad colaboradora, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones normativas estatales básicas y autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

3.7 No podrán obtener la condición de entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo





13.2 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3.8 En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en dicha ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6, del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3.9 Las entidades colaboradoras vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 15.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. En su caso, las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, se formalizarán en el Convenio de Colaboración a suscribir entre dicha entidad y el órgano concedente.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con independencia de su publicidad en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria será inadmitida.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

5.1.-LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

5.1.1 Línea 1. Adquisición de vehículos eléctricos.

La cuantía máxima para la adquisición de vehículos nuevos 100% eléctricos propulsados únicamente con motor eléctrico y con almacenamiento de energía mediante baterías, pertenecientes a las categorías (M1, N1, L3e) así como, para las bicicletas eléctricas son los siguientes:

- Hasta 12.000 € por vehículo turismo, furgoneta o camiones ligeros (categorías M1 y N1)
- Hasta 3.000 € por motocicleta (categoría L3e)
- Hasta 1.200 € por bicicleta eléctrica.

Las ayudas no podrán superar el 40% del precio del mercado del vehículo, entendiéndose por este, el precio final de compra del mismo. En consecuencia, si el vehículo es adquirido por un particular, precio de mercado será con el IGIC incluido.





mientras que, si la adquisición la realiza una empresa persona jurídica o persona física (autónomos), el IGIC no será subvencionado al no repercutirse este a su comprador como mayor gasto.

En esta línea de subvención sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

5.1.2. Línea 2. Adquisición de vehículos híbridos o eléctricos destinada a los profesionales del transporte de viajeros por carretera.

La cuantía máxima para la adquisición de vehículos en la categoría M1, M2 y M3, son los siguientes:

- Hasta 10.000 € por vehículo turismo que tenga además, del asiento del conductor, ocho plazas como máximo (categoría M1).
- Hasta 30.000 € por vehículos de transporte discrecional de viajeros que tenga además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas (categoría M2 y M3)

Las ayudas no podrán superar el 40% del precio del mercado del vehículo, entendiéndose por este, el precio final de compra del mismo. En consecuencia, la adquisición realizada por profesionales del sector, ya sea como persona jurídica o persona física (autónomos) , el IGIC no será subvencionado al no repercutirse este a su comprador como mayor gasto.

En esta línea de subvención sólo se admitirá una solicitud por beneficiario

5.1.3 Línea 3. Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos.

- a) Instalación de punto de recarga para garajes de flotas de vehículos, hasta el 50% del coste subvencionable con un máximo de 1.500 € por instalación.
- b) Instalación de puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares de uso privado, hasta el 60%, con un coste máximo de 700 € por instalación.
- c) Instalación de puntos de recarga en garaje comunitario, de uso privado en edificio de viviendas, hasta el 60%, con un coste máximo de 1.500 € por instalación.

Si el punto de recarga es adquirido por un particular, el precio de mercado será con el IGIC incluido, mientras que, si la adquisición la realiza una persona jurídica (empresa) o persona física (autónomos) , el IGIC no será subvencionado al no repercutirse este a su comprador como mayor gasto.

En esta línea de subvención sólo se admitirá una solicitud por beneficiario.

5.2. En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación. En este sentido, el órgano concedente de la





subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al presupuesto de la anualidad 2023 y bajo la aplicación presupuestaria 42200/4890000 cuyo importe total para las tres líneas de subvención asciende a 2.000.000€ (DOS MILLONES DE EUROS).

La cuantía prevista para cada línea de subvención queda distribuida de la siguiente forma:

Líneas 1 y 2 : 1.500.000€ (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS).

Línea 3: 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS).

Para el caso de que existiese crédito sobrante en algunas de las líneas se podrá complementar al resto las líneas indistintamente, y en función de las solicitudes de cada una.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de que se dicte la resolución de concesión.

El crédito destinado a la financiación de las subvenciones podrá abonarse anticipadamente a la entidad colaboradora que se designe, que podrá ser la depositaria y distribuidora de los fondos conforme a lo previsto en las presentes bases y en el convenio de colaboración que se suscriba.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del año 2023, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán, por gastos subvencionables para cada línea de actuación los siguientes:

- **Para las Líneas 1 y 2 :**
 - El coste de adquisición del vehículo nuevo.
 - Para la L1: Las ayudas se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos tipo (BEV) eléctricos puros. Este tipo de vehículos se mueve a través de la energía almacenada en sus baterías.
 - Para la L2: Las ayudas se destinarán a la adquisición de vehículos





nuevos híbridos o eléctricos tipo (BEV) destinada a los profesionales del transporte de viajeros por carretera.

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- La adquisición se puede realizar mediante pago financiado, mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta.
- **Para la Línea 3** de subvención para el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos:
 - Se entenderá por estación de recarga el conjunto de elementos necesarios para efectuar la conexión del VEHÍCULO ELÉCTRICO a la instalación eléctrica fija necesaria para su recarga.
 - Serán subvencionables los elementos necesarios para su funcionamiento, aguas abajo del contador suministrado por la compañía distribuidora

NO son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).
- La adquisición de segunda mano de los vehículos en las categorías M1, M2, M3, N1 y L3e, y de la bicicletas eléctricas subvencionables.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- El pago en efectivo de los gastos subvencionables.

8. SOLICITUDES.

8.1 Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria, el cual deberá estar debidamente firmado por el solicitante o su representante, a través del procedimiento habilitado al efecto, y se acompañará de la documentación requerida en la base 11ª.





8.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigidas en las presentes Bases, deberán ser presentadas en el caso de personas jurídicas, de forma TELEMÁTICA en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC).

8.3 Las personas físicas (particulares) o los empresarios individuales (autónomos), podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, en cualquiera de los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas (particulares y/o autónomos) y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

El Cabildo Insular de La Gomera o la entidad colaboradora que se designe, podrá solicitar a los solicitantes en cualquier fase del procedimiento además de la documentación referida en la base 11ª, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

8.4 Tanto las bases específicas como sus anexos se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es>

8.5 La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y convocatoria reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en las correspondientes





convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleva a cabo por el Cabildo Insular.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito será inadmitida.

9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y BASES

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es>, y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en la presentes bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, **en el plazo de diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, y de acuerdo con los términos previstos en el artículo 68 de la (LPAC), subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Tal requerimiento se publicará en la sede electrónica por la que se esté tramitando el expediente, sea de la propia institución, o, en su caso, la de una Entidad Colaboradora. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la (LPAC).

11. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

11.1 La solicitud deberá acompañarse de la documentación que a continuación se indica:

- En el caso de personas físicas (particulares y/o autónomos), copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.

En el supuesto de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

- Certificado de empadronamiento o certificado histórico, donde acredite su residencia en la Isla al menos durante **el último año**.
- En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del CIF de la empresa, fotocopia del DNI/NIE del representante legal, documento acreditativo de la





representación que ostenta el representante legal, fotocopia de la escritura de constitución registrada.

- En el caso de las personas físicas (autónomos) y empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Presupuesto de las inversiones por las que se solicita la ayuda. el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores en aplicación del artículo 31.3 de la LGS con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones, incluido en la solicitud.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la tesorería de esta Corporación, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de La Gomera para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias.
- Alta a terceros del Cabildo Insular de La Gomera, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante acompañado del certificado actualizado (con fecha no superior a 6 meses) firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de la persona física o jurídica solicitante. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, podrá realizar el trámite telemático de Solicitud de Alta/modificación de datos de terceros disponible en el apartado de documentación de interés de la sede electrónica el Cabildo Insular de la Gomera, en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es> .

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

11.2 La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación incondicional de las presentes bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen y en los términos indicados en las correspondientes convocatorias, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por este Cabildo Insular. Del mismo modo, conlleva la





autorización al Cabildo Insular de La Gomera o en su caso, a la entidad colaboradora, para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR LOS BENEFICIARIOS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

12.1 La justificación se realizará por el/la beneficiario/a en el plazo de **DOS (2) MESES** contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera, con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa . (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

- Para las Líneas 1 y 2:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el **Anexo II** de las presentes bases.
- b) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

En la factura de adquisición deberá constar los siguientes datos:

- Matrícula o número de bastidor
- Marca, modelo y versión del vehículo.
- Fecha de adquisición.

En el supuesto de que la factura no se emita de acuerdo con lo estipulado anteriormente, se tendrá que presentar además, un documento del establecimiento de venta firmado y sellado en el que conste expresamente, la marca, modelo y versión del vehículo, así como el número de matrícula o bastidor y el número de factura emitida.

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:





- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
- 2.- Número de factura.
- 3.- Fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

c) Documentación acreditativa del pago:

- Para pagos mediante transferencia bancaria: Extracto bancario que refleje la operación y justificante de la entidad financiera de la orden de la transferencia realizada.
- Para pagos mediante tarjeta de crédito: Copia del justificante de dicho pago y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con la tarjeta.
- Para pagos financiados a través de financieras: En el caso de que la compra del vehículo se realice mediante un sistema de pago fraccionado o, en general, exista un contrato de financiación con una entidad bancaria, un concesionario o punto de venta adherido, y en la fecha de la entrega de la documentación existan pagos que aún no se han realizado, se deberá adjuntar el contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes y fechado en el periodo comprendido dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

En dicho contrato se deberán establecer claramente las condiciones de pago fijadas, así como, en su caso, los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación realizados por el solicitante de la ayuda, pudiéndose considerar como inversión de la adquisición del vehículo, la cantidad que se indique en dicho documento.

Asimismo, los documentos acreditativos del pago han de hacer constan de manera expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del pago (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.





- Concepto en que se ordena el pago e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

NO se admitirá el pago en efectivo de los gastos subvencionables.

d) Documentación específica para la adquisición de los vehículos:

- Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo adquirido.
- Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de tráfico.
- En los supuesto en la línea 2, en los que se adquiriera un vehículo para la sustitución del antiguo, además de la documentación anteriormente referida:
 - Copia del certificado del cambio de titularidad y notificación de venta de vehículos a la DGT

- Para la Línea 3:

- a) Anexo II debidamente firmado y cumplimentado.
- b) Memoria técnica de la instalación realizada que debe incluir la ubicación de los sistemas de recarga, indicando dirección, número y coordenadas de longitud y latitud suscrita por el instalador.
- c) Certificado de instalación diligenciado.
- d) Certificado de la instalación eléctrica.
- e) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallada que permita identificar los conceptos de objeto de la subvención.

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social)
- 2.- Número de factura.
- 3.- Fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.





5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario.

f) Documentación acreditativa del pago:

- Para pagos mediante transferencia bancaria: Extracto bancario que refleje la operación y justificante de la entidad financiera de la orden de la transferencia realizada.

- Para pagos mediante tarjeta de crédito: Copia del justificante de dicho pago y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con la tarjeta.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

NO se admitirá el pago en efectivo de los gastos subvencionables.

Asimismo, para TODAS las líneas de subvención además de la documentación referida anteriormente, se deberá aportar:

- a) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- b) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de importes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, el beneficiario deberá solicitar con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- d) Declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7.d) de la LGS.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, frente a la seguridad social y con este





Cabildo Insular, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de La Gomera para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

- f) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias.

12.2 Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

12.3 El Cabildo Insular de La Gomera o en su caso, la entidad colaboradora podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

Con independencia de lo dispuesto en los apartados que preceden, el Cabildo Insular de La Gomera se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del periodo de CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada la misma.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante publicación en el Tablón de Anuncio de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://lagomera.sedelectronica.es> , para que presente la subsanación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de La Gomera.





El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada totalmente la subvención concedida o la no justificación de la misma.

12.4 En su caso, la entidad colaboradora deberá justificar ante el órgano concedente de las subvenciones, la entrega de los fondos percibidos y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

Además, deberá someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.

13. ABONO Y FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

El pago se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante indique en el impreso de alta a terceros debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

El pago de la subvención podrá realizarse por la entidad colaboradora que se designe de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en el convenio de colaboración suscrito.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgaran conforme a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Si al finalizar el plazo de presentación de las solicitudes, se evaluarán la totalidad de peticiones efectuadas y en el supuesto de que los importes solicitados sean superiores a la cantidad presupuestaria consignada, se repartirán en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los siguientes criterios:

CRITERIO LÍNEA 1. Adquisición de vehículos eléctricos.	PUNTUACIÓN hasta un máximo de 100 puntos
---	---





Adquisición de vehículos turismos y furgonetas o camiones ligeros (categorías M1 y N1)	40
Adquisición de motocicletas eléctricas (L3e)	25
Adquisición de bicicleta eléctrica	10
Vehículos adquiridos con anterioridad a la fecha de solicitud	25

CRITERIO LÍNEA 2. Adquisición de vehículos híbridos o eléctricos destinada a los profesionales del transporte de viajeros por carretera	PUNTUACIÓN hasta un máximo de 100 puntos
Antigüedad del vehículo que se sustituye.	1 punto por cada mes completo de antigüedad hasta un máximo de 60 puntos
Adquisición de un vehículo turismo (categoría M1)	15
Adquisición de vehículos de transporte discrecional de viajeros (categorías M2 y M3)	25

CRITERIO LÍNEA 3. Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos.	PUNTUACIÓN hasta un máximo de 100 puntos
Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de solicitud.	60
Disponer de vehículo eléctrico o haber solicitado en la presente convocatoria, la ayuda para las líneas 1 ó 2.	40

15.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

15.1 De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizara mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas en base a los criterios de valoración de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto anterior.

15.2 Compatibilidad de las Ayudas

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la





Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre y cuando que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera y no supere el coste total de la inversión.

El/la beneficiario/a estará obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en la solicitud de la ayuda, o en su defecto, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad del Cabildo Insular de La Gomera, que realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y documentación exigida en las presentes Bases en virtud de los cuales debe formularse el informe-propuesta de resolución en aplicación en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibida la solicitud correspondiente, el órgano instructor o, en su caso, la entidad colaboradora, examinará si reúne los requisitos exigidos, y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario a las personas y empresas interesadas para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1, todos ellos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se publicara en en tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es> Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizara la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano instructor deberá remitir los expedientes administrativos y un informe de valoración técnica y económica comprensivo de todos los datos relevantes para la Resolución a la Comisión de Valoración la cual procederá al estudio y evaluación de las solicitudes.

Posteriormente, y en la fase de evaluación se designarán los miembros de la Comisión de Valoración.

Esta Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: La Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Secretario: Un Funcionario de la Corporación.

Vocales: Funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su números, en total, sea inferior a dos.

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para su concesión, desestimación, así como, las solicitudes desistidas.

La Propuesta Provisional se publicará en en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es>. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención, que será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la





Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

17. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

17.1 La resolución de concesión competirá dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

La Resolución de la concesión se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación <https://lagomera.sedelectronica.es>.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados.

17.2. La resolución de concesión deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en la lista de reserva para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria, y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permita. Esta opción se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://lagomera.sedelectronica.es>

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





17.3 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones será de SEIS (6) MESES desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes en la Sede Electrónica del Cabildo Insular. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y/o notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

17.4. La resolución de concesión de la ayuda se notifica mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera <https://lagomera.sedelectronica.es> sin perjuicio que se pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe de contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

17.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN (1) MES a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que





se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) A difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la exposición en cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad durante el período de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Cabildo.
- l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.
- m) Comprometerse a mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de la isla de La Gomera.
- n) En su caso, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores en aplicación del artículo 31.3 de la LGS con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades





que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 12ª y 18ª.

Son causas de reintegro de las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que suponga una sobre financiación de la actividad, proyecto, comportamiento u objetivo a subvencionar. En estos casos habrá de reintegrar el exceso de financiación sobre el coste total de la actividad.





proyecto, comportamiento u objetivo, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras Administraciones.

- h) Cualquier otra que se establezca en la normativa vigente y las que se establezcan en la resolución de concesión.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta en la que es titular el Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caixabank ES51- 2100-1527-2202-0004-6714 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera y a su Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.





- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes.

22. PROTECCIÓN DE DE DATOS.

22.1. El Cabildo Insular de La Gomera y, en su caso, la entidad colaboradora serán las encargadas del tratamiento de los datos de carácter personal que se incorporen al expediente de estas subvenciones, y serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad quedando sujetas al cumplimiento de los dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el vigente Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

22.2. Los datos personales que los solicitantes faciliten en relación a la presente convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer ante el propio Cabildo Insular de La Gomera los derechos reconocidos en la legislación, entre ellos, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo la pertinente solicitud escrita al Cabildo de La Gomera acompañada de copia del correspondiente DNI./NIF., a la dirección C/ Profesor Armas Fernández, N.º 2, 38800, San Sebastián de La Gomera.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, publicada en el (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) y cualquier otra normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

24. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.





Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente convocatoria serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta de La Consejera de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad.

25. ANEXOS

Anexo I	Solicitud de subvención y declaración responsable
Anexo II	Cuenta justificativa de la subvención

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA (AUTÓNOMO/PARTICULAR)

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Sólo en caso de persona física)

☐ Deseo ser notificado a través de correo postal.☐ Deseo ser notificado a través de medios **medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del Cabildo de La Gomera y DEHÚ.**

PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL: _____ NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica)

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria 202__ de las SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

☐ Líneas 1 de la subvención: Adquisición de vehículo eléctricos (categorías M1, N1, L3e) y bicicletas eléctricas:

Datos del vehículo:

Marca	
-------	--





Modelo	
Versión	
Precio de adquisición con impuestos. (igic) (personas físicas-particulares)	
Precio de adquisición sin impuestos (igic) (para autónomos y personas jurídicas)	

☐ Líneas 2 de la subvención: Adquisición de vehículos híbridos o eléctricos destinada a los profesionales del transporte de viajeros por carretera (categoría M1,M2 y M3):

Datos del vehículo:

Marca	
Modelo	
Versión	
Precio de adquisición con impuestos (personas físicas)	
Precio de adquisición sin impuestos (para autónomos y personas jurídicas)	

☐ Líneas 3. de la subvención: Desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos.

Datos de la instalación:

Dirección de la instalación	
Población	
Empresa instaladora	
Presupuesto	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presentados en la presente solicitud, así como la documentación aportada.

Que acepto expresamente y me comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, así como a destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases reguladoras.

Que me hallo al corriente de pago de las distintas obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la tesorería del Cabildo Insular de La Gomera.

Que no me hallo inhabilitado para recibir subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que cumplo adecuadamente con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que me comprometo a facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido.

Someterme a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales de control.

Que me comprometo a mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de la isla de La Gomera.

Que (Sí ☐ / NO ☐) he solicitado y/o ayudas y subvenciones a otras Administraciones, Entres públicos o privados para la misma finalidad. En caso de haberla solicitado o haber recibido ingresos para los mismos conceptos y periodo, dicha ayuda no excede al 100% de los mencionados gastos subvencionables, de acuerdo a lo siguiente:

- Situación actual de la ayuda: ☐ Solicitada ☐ Concedida ☐ Pagada



- Organismo concedente:
- Orden de la convocatoria:
- Importe de la ayuda:
- Porcentaje sobre el total:

Que ACEPTO la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión.

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC):

☐ Consulta/verificación de datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

□ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

Si **NO** desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su **NO** autorización:

☐ **NO** autorizo la consulta telemática de datos. Por ello acompaño la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

☐ Datos de identidad (DNI/NIE) en el caso de personas físicas y respecto al representante para el caso de solicitudes de personas jurídicas.

□ Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con esta Corporación Insular.

De no autorizarse la consulta, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación aportada)

☐ Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, de conformidad con el modelo normalizado de ANEXO I.

□ En el caso de personas físicas (**particulares y/o autónomos**), copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), excepto que autorice la consulta o presente la solicitud por vía telemática.

□ En el supuesto de solicitantes extranjeros, copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con la copia del pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona solicitante.

☐ Certificado de empadronamiento o certificado histórico, donde acredite su residencia en la Isla al menos durante el último año.

□ En el caso de las personas jurídicas, fotocopia del CIF de la empresa, fotocopia del DNI/NIE del representante legal, documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal, fotocopia de la escritura de constitución registrada.

- En el caso de profesionales autónomos y empresas, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AFAT

□ Presupuesto de las inversiones por las que se solicita la ayuda. El beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores en aplicación del artículo 31.3 de la LGS con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

□ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la tesorería de esta Corporación, excepto que autorice su consulta.

☐ Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias.

☐ Modelo de alta de terceros del Cabildo Insular de La Gomera debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, acompañado del certificado firmado y sellado por una entidad bancaria que confirme que la cuenta corriente está registrada a nombre de una persona física o jurídica solicitante. Marcar lo que proceda:

□Presenta alta de terceros/ Modificación

☐ Ya presentado y no ha sufrido cambios

Nombre de la entidad Financiera:

IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria)

País	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	N.º de Cuenta
------	----------------	-----------------	------	---------------

[illegible]

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS





Responsable del tratamiento de los datos:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA. - CIF: P3800004H

Dirección: Calle Profesor Armas Fernández, 2 - 38800 San Sebastián de la Gomera

Web: www.lagomera.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@lagomera.es

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para gestionar el alta como tercero de la entidad.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/ La Solicitante/Representante Legal



SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL: _____ NIF: _____

DOMICILIO: _____ N.º: _____ PISO/PUERTA: _____





CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica)

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI/NIE/NIF: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Certifica

1. Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del Cabildo Insular de La Gomera por importe total de _____ € encuadrada en la/las Línea/líneas _____ de las SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.¹
2. Que se dio debido cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en las bases específicas reguladoras PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.
3. Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el artículo 29.7.d) de la LGS
4. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

ENTIDAD CONCEDENTE	CUANTÍA	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
1.		
2.		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS		

5. Que cumplió con la finalidad para la que fue concedida la subvención y para ello se aporta la documentación justificativa que acredita la realización de la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en la base 12ª de las normas reguladoras, y de acuerdo con la siguiente relación clasificada de los gastos e inversiones:

TITULAR	
DNI/NIE/ CIF DEL TITULAR	
LÍNEAS 1 Y 2	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
MATRÍCULA O NÚMERO DE BASTIDOR DEL VEHÍCULO	
LÍNEA 3	
DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN	
POBLACIÓN	
EMPRESA INSTALADORA	
PARA AMBAS LÍNEAS	
CIF DEL PROVEEDOR	
Nº DE FACTURA	
FECHA DE EMISIÓN	
FECHA DE PAGO	
PRECIO TOTAL (IGIC incluido para personas físicas; sin IGIC para personas jurídicas y autónomos)	
DESCUENTOS	
FORMA DE PAGO (en el supuesto de estar financiado nombre de la entidad financiera)	
FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO	

1 En el supuesto de haber sido beneficiario de más de una línea de subvención, deberá indicar indistintamente los importes correspondientes a cada una de las líneas.



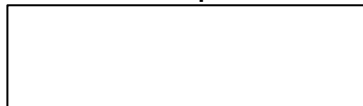


DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar la documentación aportada)

- ☐ Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidas por los proveedores en relación a la adquisición subvencionada.
- ☐ Documentos acreditativos del pago
- ☐ Copia de la ficha técnica (ITV) del vehículo adquirido.
- ☐ Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o copia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de tráfico
- ☐ De forma complementaria **para la línea 2**, y cuando se adquiera un vehículo para la sustitución del antiguo:
 - ☐ Copia del certificado del cambio de titularidad y notificación de venta de vehículos a la DGT.
- ☐ De forma complementaria **para la línea 3**:
 - ☐ Memoria técnica de la instalación realizada que debe incluir la ubicación de los sistemas de recarga, indicando dirección, número y coordenadas de longitud y latitud suscrita por el instalador.
 - ☐ Certificado de instalación diligenciado.
 - ☐ Certificado de la instalación eléctrica.

En _____ a _____ de _____ de 20

El/ La Solicitante/Representante Legal



SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.

SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y ESTACIONES DE RECARGA EN LA ISLA DE LA GOMERA.

Segundo.- Publicar las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://lagomera.sedelectronica.es>. y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que así conste y a los efectos previstos en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en San Sebastián de La Gomera, a la fecha de la última firma electrónica.

Vº. Bº.

El Presidente,

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

Fdo.: Carmen Dolores Padrón Arteaga

